



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

Creación Política 02 - Enero - 1857



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 001-2023-A-MDL/CH

Livitaca, 02 de Enero del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DEL CUSCO:

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, sobre descentralización;

Que, dentro de los objetivos que se ha trazado esta nueva gestión edil es agilizar los procedimientos administrativos, mejorar la atención al usuario y mejorar la prestación de los servicios públicos, cambiando la imagen de la institución, es necesario el otorgamiento de delegación de facultades con expresa e inequívoca mención de facultades resolutorias a la Gerencia Municipal, a fin de que los procedimientos administrativos se adecuen a las necesidades actuales requeridas para un desempeño eficiente y eficaz;

Que, el numeral 74.1) del artículo 74° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, señala que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes de aquellos, siguiendo los criterios establecidos en la Ley;

Que, el numeral 20 del artículo 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Alcalde, delegar atribuciones administrativas en el Gerente Municipal; texto concordante con el artículo 27° y 39° de la precitada norma cuando señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva, designado por el Alcalde, resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones, Reglamentos y Directivas, respectivamente, así como las funciones específicas conferidas en el artículo 78° y siguientes de la precitada norma;

Que, la Ley N° 30225, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, se señalan los procedimientos que deben observar y seguir las entidades a efectos de tramitar los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras; así conforme lo dispone el Artículo 8° de la citada Ley, el Titular de la Entidad puede delegar mediante Resolución, la autoridad que se le otorga en este sentido estableciéndose que no pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra, la aprobación de las contrataciones directas salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de las contrataciones y los otros supuestos que se establezcan en el reglamento;





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LIVITACA



CHUMBIVILCAS - CUSCO

Creación Política 02 - Enero - 1857

Que, el numeral 17 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, precisa, son atribuciones del Alcalde designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de este a los demás funcionarios de confianza; siendo atribución del Alcalde conducir la política del personal de la Municipalidad Distrital de Livitaca, compitiéndole designar, remover, encargar y ratificar a los funcionarios que ejercen cargos de confianza, por lo que es conveniente Designar en el cargo de Gerente Municipal al CPC. Ruben Villalba Zurco con DNI N° 40044595.

Estando a las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, al CPC. Rubén VILLALBA ZURCO con DNI N° 40044595, como GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LIVITACA, a partir del 02 de Enero del 2023, hasta nueva disposición.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la DELEGACIÓN DE FACULTADES Y/O ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS Y RESOLUTIVAS DEL DESPACHO DE ALCALDÍA AL GERENTE MUNICIPAL, sin perjuicio de dar estricto cumplimiento a sus atribuciones y/o funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones y Reglamento de Organización y/o Funciones de la Municipalidad Distrital de Livitaca, que a continuación se detalla:

1. Ejecutar los Acuerdos de Concejo Municipal bajo responsabilidad.
2. Proponer al Concejo Municipal proyectos de Ordenanzas y Acuerdos.
3. Informar al Concejo Municipal mensualmente respecto al control de recaudaciones de los ingresos y egresos Municipales, de conformidad con la Ley de Presupuesto aprobado.
4. Someter a aprobación del Concejo Municipal, dentro del primer trimestre del ejercicio presupuestal siguiente y bajo responsabilidad, el balance general y la memoria del ejercicio económico fenecido.
5. Proponer al Concejo Municipal la creación, modificación, supresión o exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias; y con acuerdo de Concejo Municipal solicitar a la creación de impuestos que considere necesarios.
6. Proponer al Concejo Municipal los proyectos de Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones de Concejo, que surjan como iniciativa de los órganos de línea, asesoría o apoyo, así como de los programas o proyectos especiales de existir.
7. Dirigir la ejecución de los planes de desarrollo municipal.
8. Someter al Concejo Municipal los proyectos de reglamento en materia de personal, administrativos y todos los que sean necesarios (instrumentos de gestión) para la administración municipal cuya aprobación corresponda al Concejo.
9. Proponer al Concejo Municipal la realización de auditorías, exámenes especiales y otros actos de control.
10. Informar al Concejo Municipal mensualmente respecto al control de la recaudación de los ingresos municipales y autorizar los egresos de conformidad con la Ley y el Presupuesto aprobado.
11. Autorizar las licencias solicitadas por los funcionarios y trabajadores de la Municipalidad.
12. Supervisar la recaudación Municipal de las obras y servicios públicos Municipales ofrecidos directamente.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LIVITACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

Creación Política 02 - Enero - 1857



13. Atender y Resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales, comunales y de ser el caso tramitarlos ante el Despacho de Alcaldía y el Concejo Municipal.
14. Supervisar el estricto cumplimiento de los sistemas administrativos de Contabilidad, Personal, Tesorería, Logística, Presupuesto, Rentas, Patrimonio, Almacén Central, y Gestión de Obras de acuerdo a las Leyes y Directivas emanadas de los entes rectores.
15. Proponer al Concejo Municipal las operaciones de crédito interno y externo, conforme a Ley.
16. Aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad y sus modificaciones, así como efectuar la evaluación semestral del mismo
17. Designar los Comités de Selección, especiales y permanentes o Ad Hoc que conducirán los procesos de selección para la contratación de bienes, servicios, ejecución y consultoría de obras, en los diversos procesos de selección, conforme a lo prescrito en la Ley y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente.
18. Aprobar los expedientes correspondientes para las adquisiciones y contrataciones antes de convocar a procesos de selección o iniciar la ejecución de obras por administración directa, según sea el caso, conforme a lo prescrito en la Ley y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente.
19. Emitir la Resolución de Cancelación parcial o total y Desiertos de los procesos de selección, por causal debidamente motivada y bajo los lineamientos dispuestos en la Ley y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente, **previo informe favorable de la Oficina de Asesoría Legal.**
20. La suscripción de los contratos con los postores beneficiarios con el otorgamiento de la buena pro, como las modificaciones posteriores que se incluyeran a estos, así como disponer la resolución de los mismos por las causales reguladas en la Ley y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente. Debiendo dar cuenta al Despacho de Alcaldía.
21. Aprobar las propuestas económicas de los postores que superen el valor referencial en los procesos de selección hasta un límite del 10%, siempre que se encuentre con la asignación de recursos suficientes, de acuerdo a la Ley y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente.
22. Aprobar la cancelación de los procesos de selección diversos, por las causales previstas en la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado vigente.
23. Tramitar todas las comunicaciones, actuaciones, pedidos de sanción y actos vinculados a los procesos de adquisición y contratación, que tengan que realizarse ante el OSCE, Contraloría de la República, y otras instituciones públicas, así como gestionar las publicaciones que tengan que realizarse por mandato legal, los pedidos de información y consulta que resulten necesarios realizar ante otras entidades, vinculados a la temática de adquisiciones y contrataciones estatales.
24. Aprobar la liquidación de los Contratos de Obras derivados de los respectivos procesos de selección debiendo actuar conforme a lo señalado en la Ley y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente.
25. Designar al Comité de Recepción de Obras, así como aprobar la liquidación técnica y financiera de obra y consultoría de obra, en concordancia con lo establecido en la Ley y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente.
26. **Designar al Inspector de obras, de acuerdo a lo establecido en la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado vigente.**
27. **Implementar, bajo responsabilidad, las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría interna.**
28. Resolver los Recursos de Apelación de acuerdo a lo señalado en la Ley y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente.
29. Aprobar mediante Resolución las Ampliaciones de Plazo en los contratos derivados de procesos de selección, teniendo en consideración lo establecido en la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado vigente.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

Creación Política 02 - Enero - 1857



30. Autorizar la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos, así como la ejecución de los proyectos de inversión pública declarados viables por la Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto.
31. Aprobar mediante Resolución los Expedientes Técnicos de las diferentes líneas de Inversión.
32. Aprobar mediante Resolución los Expedientes de Liquidaciones de obra y actividades.
33. Aprobar mediante Resolución la solicitud de ampliación de plazo de los proyectos contratados bajo la modalidad de contrata, así como las que modifiquen el contrato, según la **Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado vigente**.
34. Presidir e implementar el funcionamiento del Comité de Coordinación Institucional, que será integrado por los jefes de los Órganos estructurados de la Municipalidad.
35. Conducir las actividades administrativas económico-financieras de la gestión municipal, velando por el cumplimiento de las políticas impartidas por la Alcaldía sobre la materia.
36. Supervisar el uso de los Recursos y el Patrimonio Institucional de acuerdo a las disposiciones vigentes.
37. Proponer políticas, planes y programas, y una vez aprobadas ejecutarlas.
38. Someter a consideración del Alcalde todas aquellas acciones técnico-administrativas, para el mejor funcionamiento de los órganos que conforman la Municipalidad Distrital de Livitaca, e impartir Directivas pertinentes.
39. Coordinar la preparación de la Memoria Anual y la Cuenta General del Ejercicio Económico Fecido, elevando ambos documentos al Concejo Municipal para la aprobación correspondiente.
40. Brindar Asesoramiento al Alcalde en asuntos que este someta a su conocimiento.
41. Hacer de conocimiento del Concejo Municipal las altas y bajas de los bienes patrimoniales, según Recomendación del Comité de Gestión Patrimonial.
42. Suscribir cheques por todo monto que fuere.
43. Resolver mediante Resolución de Gerencia Municipal los contratos suscritos por la Municipalidad, en forma parcial o total derivados de procesos de selección, de incumplimiento de las obligaciones del contratista, conforme a lo establecido en la **Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado vigente**.
44. Proponer al Concejo Municipal el proyecto del Presupuesto Municipal Participativo debidamente equilibrado y financiado.
45. Proponer la creación, modificación, supresión y exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias, previa opinión legal.
46. Delegar, funciones a un funcionario que cuenta con el perfil correspondiente en casos que viere por conveniente.
47. Dirigir y monitorear la ejecución e implementación de los planes de Desarrollo Municipal: Plan de Desarrollo Concertado (PDC), Plan de Desarrollo Municipal: Plan de Desarrollo Institucional (PDI) y demás planes.
48. Proponer Instrumentos de Gestión Ambiental para su respectiva implementación.
49. Aprobar, mediante Resolución de Gerencia el inicio y/o reinicio de obras que ejecute la Municipalidad Distrital de Livitaca por Administración Directa o Indirecta; designando Residente de Obra e Inspector de Obra respectivamente, debido dar cuenta al Despacho de Alcaldía.
50. Aprobar y suscribir los Contratos de los Trabajadores en sus diversas modalidades, Adendas, cese, entre otros, debiendo dar cuenta al Despacho de Alcaldía.
51. Aprobar y suscribir los contratos de Bienes y Servicios menores o iguales a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), generados por la Unidad de Logística, debiendo dar cuenta al Despacho de Alcaldía.
52. En materia presupuestal, facultar la aprobación de las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático y, demás actos de aprobación, modificación y/o ampliación del contenido presupuestario que requieran ser aprobados, en aplicación de lo dispuesto en el





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

Creación Política 02 - Enero - 1857



numeral 40.2 del artículo 40 de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411, previa opinión favorable de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización.

53. Suscribir los Contratos de Servicios Personales en el marco del Decreto Legislativo N° 276, Contratos de Trabajo en el marco del Decreto Legislativo 728 y Contratos Administrativos de Servicios en el marco del Decreto Legislativo N° 1057.
54. Suscribir contratos civiles nominados e innominados conforme al Código Civil.
55. Dar trámite a los expedientes administrativos del Despacho de Alcaldía, en ausencia del suscrito, conjuntamente con la Secretaria General de la Municipalidad.
56. Formulación y Suscripción de documentos oficiales como: Oficios, Cartas, y otros escritos, ante Entidades Públicas y Privadas para el ejercicio y defensa de los intereses de la Municipalidad debiendo dar cuenta al Despacho de Alcaldía.
57. Aprobar directivas que regulen procedimientos, planes de contingencia y otros instrumentos de gestión inherentes a la función y sistemas administrativos.
58. Emitir actos de administración interna orientados a la eficiencia y eficacia de los servicios brindados a la mejora de la gestión municipal.
59. Suscribir contratos derivados de procesos de selección para la adquisición de bienes, contratación de servicios y ejecución y consultoría de obras, incluida la suscripción de órdenes de compra y servicios, así como suscribir adendas para su modificación conforme a lo prescrito en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigente.
60. Celebrar contratos complementarios de bienes y servicios.
61. Aprobar el proceso de estandarización de bienes de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de contrataciones del Estado y su Reglamento vigente.
62. Contestar o absolver las resoluciones y notificaciones por el Tribunal de Contrataciones del Estado o por el OSCE, en defensa de los intereses de la entidad, derivadas de cualquier tipo de procedimiento de selección.
63. Disponer la reducción de bienes, servicios y obras, así como la prestación de servicios adicionales de bienes y servicios, hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto contratado, siempre que se cuente con la certificación de crédito presupuestario necesaria, conforme a lo prescrito por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigente.
64. Disponer la aprobación y autorización de prestaciones adicionales de obra que cuente con la certificación de crédito presupuestario necesaria, conforme a lo prescrito por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigente.
65. Aprobar la Resolución de contratos celebrados por la entidad en el marco de la ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
66. Celebrar y suscribir actos, contratos, transacciones y actas, ante cualquier autoridad o funcionario o Centro de Conciliación o Arbitraje, necesario para la ejecución de los fines de la Municipalidad.
67. Planificar, organizar, dirigir y supervisar las acciones administrativas de la Municipalidad, la prestación de servicios públicos, locales y de inversión, siendo responsable de cumplimiento de los objetivos y metas previstas en el Plan Estratégico Institucional.
68. Atender y resolver devolución de derecho y pago por conceptos de servicios.
69. Desconcentrar sus funciones en las Gerencias, subgerencias, Unidades, Jefatura u Oficinas para el mejor desenvolvimiento de la entidad.
70. Aprobar la resolución de los contratos por caso fortuito o fuerza mayor, y en los casos previstos en el contrato y en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, normas reglamentarias, complementarias y modificatorias, así como, las directivas que resulten aplicables.
71. Representar a la Municipalidad Distrital de Livitaca ante cualquier tipo de autoridad y/o dependencias administrativas para iniciar y proseguir procedimientos, formular solicitudes y/o



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

Creación Política 02 - Enero - 1857



presentar escritos de carácter administrativos, desistirse, participar en cualquier tipo de audiencias administrativas e interponer recursos administrativos de impugnación, queja contra los defectos de tramitación, solicitar la rectificación de errores entre otras pretensiones administrativas, con excepción de aquellas que por ley le corresponde al Procurador Público Municipal.

- 72. Aprobar el reconocimiento de devengados u obligaciones contraídas por la Municipalidad Distrital de Livitaca, provenientes de ejercicios anteriores, autorizando el compromiso de gasto para dicho año fiscal, conforme a las normas presupuestarias y directivas de gasto vigentes.
- 73. Reconocimiento de Adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados respecto de las obligaciones que correspondan, en concordancia con la normatividad vigente.
- 74. Autorizar la Transferencia de bienes de la Municipalidad Distrital de Livitaca.
- 75. Autorizar mediante Carta Poder, el recojo de las Placas de Rodaje de vehículos de propiedad de la Municipalidad Distrital de Livitaca.
- 76. Autorizar y resolver las acciones administrativas para el desplazamiento del personal, reposición, licencias, pagos por tiempo de servicio, subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, rol de vacaciones, cese por límite de edad o tiempo de servicios, pensión de cesantía cuando corresponda, jubilación, sobrevivencia, viudez, orfandad compensación vacacional, acumulación de vacaciones, vacaciones truncas, pago de remuneraciones y demás beneficios sociales, descuentos por planilla de trabajadores y ex trabajadores de la Municipalidad Distrital de Livitaca, conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que las Resoluciones que se emitan en aplicación de la presente Resolución de Alcaldía, deberán ser debidamente motivadas y fundamentadas respecto a la decisión tomada sobre las cuestiones planteadas, haciendo referencia a los hechos y fundamentos de derecho que la sustentan.

ARTÍCULO CUARTO.- Las Resoluciones que sean emitidas por la respectiva instancia administrativa, serán dictadas bajo estricta responsabilidad de los funcionarios que los visen y suscriban, copia de ellos serán remitidas al Despacho de Alcaldía, Oficina de Secretaria General, Asesoría Legal, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO.- ESTABLECER que los recursos impugnatorios contra las Resoluciones emitidas en primera instancia serán resueltas en última instancia administrativa mediante acto resolutivo por el Despacho de Alcaldía.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCOMENDAR a la Gerencia Municipal el cumplimiento estricto del contenido de la misma y disponer la transcripción de la misma a los órganos estructurados de la Municipalidad con las formalidades establecidas por Ley, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
CHUMBIVILCAS - CUSCO

Lic. Adm. Ricardo Bellido Ugarte
ALCALDE
DNI. 41069473